

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12294 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0055638

Señores

**LUIS ELADIO CASTRO TABARES,
DIANA YURLADI VANEGAS ALVAREZ**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

En efecto, dentro de la solicitud de registro se observa en la Casilla “Solicitante” que quienes figuran como titular son los señores LUIS ELADIO CASTRO TABARES y DIANA YURLADI VANEGAS ALVAREZ. Sin embargo, para acceder al descuento de la tasa preferencial por la modalidad de **PI-e**, allegan documentos a nombre de las personas naturales: **Diana Marcela Puerta / Ana Maria Rivera Cardona / Carlos Mario Cardona Giraldo y Cesar Augusto Guzman Jaramillo.**



CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE TASAS

La Superintendencia de Industria y Comercio a través de la estrategia Propiedad Industrial para emprendedores PI-e

Certifica a:

**Diana Marcela Puerta / Ana Maria Rivera Cardona
Carlos Mario Cardona Giraldo / Cesar Augusto Guzman Jaramillo**

Identificado con CC:

**43907774 / 39193224
15385198 / 71277212**

Por haber participado en la totalidad del **PI-e** para:

Registro de marca

Este certificado se expide el: **martes 26 de mayo de 2026**

Certificado No: **IVMDDUHW**



Por consiguiente, se le requiere para que se sirva aclarar quién son los solicitantes en el trámite de registro del signo distintivo:

- Si son las personas “**LUIS ELADIO CASTRO TABARES y DIANA YURLADI VANEGAS ALVAREZ**” sírvase indicarlo de manera expresa como respuesta al presente requerimiento y aporte los certificados respectivos que acrediten haber participado en la modalidad PI-e.
- O, Si son los señores: “**Diana Marcela Puerta / Ana Maria Rivera Cardona / Carlos Mario Cardona Giraldo y Cesar Augusto Guzman Jaramillo**” sírvase indicarlo de manera expresa como respuesta al presente requerimiento e indicar sus datos, como teléfonos, correos, dirección, etc.



Oficio N° 12294 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0055638

2. No se encuentra acreditado la Modalidad PI-e para acceder a la reducción de tasas.

Acorde con el anterior requerimiento y verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de \$ **505.200**, valor que corresponde a la reducción de tasa por la modalidad PI-e. No obstante, para el caso de los solicitantes **LUIS ELADIO CASTRO TABARES y DIANA YURLADI VANEGAS ALVAREZ** no se encuentra acreditado el beneficio para reducción de la tasa, toda vez que se evidencia certificaciones que corresponden a otras personas diferentes a los solicitantes dentro del expediente.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación según corresponda o,
- En caso de no acreditar la modalidad PI-e, tendrá que pagar el faltante de la tasa por una clase, más lo correspondiente a las 03 clases adicionales, que asciende a la suma de Dos millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos Mcte **\$2.862.800**, esto es, \$1.145.375 por la primera clase y \$1.717.425 por las clases adicionales.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema. El pago de la tasa no lo exime de dar respuesta a la presente.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **12294** **11 de junio de 2026**

Ref. Expediente N° SD2026/0055638

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora